

## **ANEXO 1**

### **COMENTARIOS REGLAS FISCALES RELACIONADAS CON LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE OUTSOURCING.**

Con objeto de dar seguimiento a nuestras circulares técnicas, sobre los asuntos que consideramos relevantes, damos a ustedes información adicional relacionada con **LA CONTATACIÓN DE SERVICIOS DE OUTSOURCING.**

En nuestra Circular No. 6/DGA/2018 sobre la **RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL 2018**, les informamos que en este 2018 se **terminó** el diferimiento del cumplimiento de obligaciones del contratante y del contratista en actividades de subcontratación laboral<sup>1</sup>.

Las obligaciones deben cumplirse desde el año de 2017, esta obligación se fue difiriendo todo el ejercicio 2017 y su cumplimiento se vuelve obligatorio a partir de 2018.

Se da al mismo tiempo una facilidad para cumplir con los avisos relativos a 2017. La autoridad indica que si los contribuyentes obligados utilizan el aplicativo que proporciona el SAT en su página para cumplir con estas disposiciones y lo hacen a partir de este ejercicio 2018, pueden dejar de cumplir con las obligaciones generadas en el ejercicio 2017, o sea, si la empresas cumplen con la autorización del SAT para reportar lo referente al mes de enero de 2018 (y de ahí en adelante), no requieren presentar algo adicional para todo el ejercicio 2017.

El SAT avisó desde el 8 de febrero en su página de internet que ya cuenta con el aplicativo respectivo, con lo cual los contribuyentes afectados ya pueden cumplir con las obligaciones señaladas en el ISR y el IVA.

#### **Obligaciones que se deben cumplir**

##### ***a) Referentes al ISR (artículo 27, fracción V)***

A partir de enero de 2017<sup>2</sup>, y como requisito para su deducción, el contratante deberá obtener del subcontratista y éste estará obligado a entregarle la siguiente documentación:

- Copia de los comprobantes fiscales por concepto de pago de salarios de los trabajadores que le hayan proporcionado el servicio subcontratado.
- Copia de los acuses de recibo.
- Copia de la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuadas a dichos trabajadores.
- Copia del pago de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social.

##### ***b) Referentes al IVA (artículos 5, fracción II y 32, fracción VIII)***

Se establece, como requisito adicional para la procedencia del acreditamiento del IVA trasladado por el servicio de subcontratación laboral, que el contratante obtenga del contratista lo siguiente:

- Documentación comprobatoria del pago del impuesto que éste le trasladó al contratante,

---

<sup>1</sup> Regla 3.3.1. 44, se acompaña en el anexo 2.

<sup>2</sup> Como ya se mencionó, se puede dejar de cumplir con las obligaciones del ejercicio 2017, si se utiliza el aplicativo del SAT para registrar estas operaciones a partir del enero de 2018.

- Copia de la información específica del impuesto trasladado que el contratista deberá proporcionar al SAT (cantidad del impuesto al valor agregado que le trasladó en forma específica a cada uno de sus clientes, así como el que pagó en la declaración mensual respectiva).

A su vez, el contratista estará obligado a proporcionar la mencionada documentación al contratante.

Se le impone al contratista la obligación de informar al SAT la cantidad del Impuesto al Valor Agregado que le trasladó en forma específica a cada uno de sus clientes, así como el que pagó en la declaración mensual respectiva.

#### ***c) Prorrogas en 2017***

Durante todo el ejercicio 2017, el SAT fue concediendo plazos para el cumplimiento de estas obligaciones, ya que no se contaba con el aplicativo informático para captar esta información, lo que dejó las disposiciones anteriores sin efectos todo el año pasado.


Ahora, en 2018, se avisa que **las obligaciones del contratante y del contratista a que se refieren las disposiciones anteriores, podrán cumplirse utilizando el aplicativo informático que se dará a conocer en el Portal del SAT, a partir de enero de 2018.**

#### ***d) Servicios similares al Outsourcing.***

El numeral 3.3.1.45 permite aplicar la facilidad anterior a contribuyentes que utilicen otros esquemas “a través de los cuales se ponga a disposición del contratante o de una parte relacionada de éste, personal que desempeñe sus funciones principalmente en las instalaciones del contratante o una parte relacionada de éste, estén o no bajo la dirección o dependencia del contratante, que no sean consideradas como subcontratación en términos del artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo, y siempre que quien pague la nómina sea la empresa contratista”.

## **Comunicado del SAT.**

El 8 de febrero de este año, el SAT publicó el siguiente comunicado en su portal:

<p><b>Facilita SAT cumplimiento en materia de subcontratación laboral</b></p> <p>Autor Servicio de Administración Tributaria</p> <p>Fecha de publicación 08 de febrero de 2018</p> <p>Categoría Comunicado</p>  <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT), informa a los contribuyentes que contratan servicios de subcontratación laboral, y a quienes los ofrecen, que ya pueden optar por utilizar el aplicativo desarrollado para facilitar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley como requisito para la procedencia de la deducibilidad para efectos del ISR y el acreditamiento del IVA por el pago de estos servicios; en sustitución del intercambio de copias de los pagos y declaraciones.</p> <p>A través de la aplicación “Autorización del contratista para la consulta del CFDI y declaraciones”, disponible en el buzón tributario, los contratistas podrán registrar la información del contratante, contratos y los datos de los trabajadores con los que se presta el servicio de subcontratación.</p> <p>En la misma aplicación podrán autorizar al contratante para que consulte la información y, al finalizar el proceso, obtendrán el acuse</p>
--

de autorización.

Para que el contratante consulte esta información deberá ingresar a la aplicación “Consulta por el contratante de CFDI y declaraciones” dentro del buzón tributario y validarla para obtener el acuse de la consulta realizada, sin inconsistencias, que le permitirá cumplir con los requisitos para la deducción y acreditamiento antes referidos.

Para **aquellos contribuyentes que durante 2017 tenían estas obligaciones, al optar por utilizar las aplicaciones de subcontratación para el ejercicio 2018 tendrán por cumplido el ejercicio de 2017**, para aquellos contribuyentes que durante 2018 no tendrán subcontratación podrán optar por presentar el “Aviso de cumplimiento de las obligaciones del ejercicio 2017” a más tardar el 28 de febrero.

Con este esquema, se beneficiará a un universo potencial de 30,000 personas morales, se evitarán prácticas de evasión fiscal y se fortalecerá el control ante el posible abuso de la figura de la subcontratación laboral.

Cabe destacar que este producto facilita el cumplimiento de la obligación establecida por mandato legislativo y fue resultado de mesas de trabajo con el sector privado en busca de aprovechar todas las ventajas que brindan la factura electrónica, y en general los avances tecnológicos impulsados por el SAT, para automatizar procesos.

La regla que da sustento a este esquema de cumplimiento ya está disponible en el portal de internet del SAT.

## **Reglas que aparecen en el Portal del SAT dentro de la Versión anticipada (todavía no oficial) de la Primera Modificación a la RMF 2018.**

Para completar lo anterior, el SAT nos permite conocer anticipadamente<sup>3</sup> las siguientes reglas:

### **Regla 3.3.1.49 Procedimiento para que los contratistas con actividades de subcontratación laboral autoricen a sus contratantes**

El procedimiento que debe seguir para ello lo el contratista (proveedor de los servicios de outsourcing) se divide en tres pasos:

Primer paso. El contratista debe ingresar al aplicativo “Autorización del contratista para la consulta de CFDI y declaraciones”, disponible en el buzón tributario y deberá capturar en el mismo la siguiente información:

- Clave en el RFC del contratante.
- Número del contrato objeto de la subcontratación.
- Período del servicio de subcontratación, para lo cual se debe capturar la Fecha inicial y la Fecha final del servicio contratado.
- Datos de los trabajadores objeto del contrato que participan en el servicio de subcontratación laboral<sup>4</sup>.

El registro de los datos se realizará a través de las opciones previstas en la ficha de trámite 135/ISR “Reporte de datos de los trabajadores objeto del contrato que participan en el servicio de subcontratación laboral”, contenida en el Anexo 1-A.

<sup>3</sup> Las reglas las tomamos de la Versión anticipada de la 1a RMF 2018. En el momento que se publiquen oficialmente, AMDA lo hará de su conocimiento a través de la circular respectiva.

<sup>4</sup> El registro de los datos se realizará a través de las opciones previstas en la ficha de trámite 135/ISR “Reporte de datos de los trabajadores objeto del contrato que participan en el servicio de subcontratación laboral”, contenida en el Anexo 1-A.

Segundo paso: El contratista debe autorizar al contratante (cliente de sus servicios) para que el segundo pueda realizar consultas en el aplicativo.

- Se utiliza para ello la e. firma de cada uno de sus contratantes, por el período de vigencia del contrato de subcontratación laboral
- El contratante deberá consultar si el contratista:
  - Emitió los CFDI de nómina de los trabajadores contratados bajo el régimen de sueldos y salarios, por los que les haya proporcionado el servicio de subcontratación.
  - Declaró las retenciones del ISR de estos trabajadores.
  - Declaró el IVA trasladado al contratante.
  - Realizó el pago de las cuotas obrero-patronales de los trabajadores motivo del contrato, al IMSS.

Tercer paso. El contratista debe firmar la autorización anterior con su e.firma y obtendrá el acuse de recibo correspondiente.

Asimismo, el contratista debe procurar que la información que vayan a consultar sus contratantes NO PRESENTE INCONSISTENCIAS. Para ello debe:

- Emitir en tiempo y forma los CFDI de nómina bajo el régimen de sueldos y salarios, a cada uno de los trabajadores objeto de los contratos.
- Actualizar en la aplicación de “Autorización del contratista para la consulta de CFDI y declaraciones”, cada vez que exista una alta o baja de trabajadores, por cada uno de los contratos registrados en el aplicativo, a más tardar al final del mes en que ocurra el alta o baja.
- Actualizar la fecha del contrato, cada vez que exista algún tipo de modificación al mismo, a más tardar el último día del mes en que ocurra la modificación.
- Presentar en tiempo y forma las declaraciones mensuales provisionales del ISR, en donde lo declarado en el ISR retenido por salarios no debe ser menor al importe de la suma del impuesto retenido desglosado en los CFDI de nómina de sueldos y salarios de todos los trabajadores objeto del contrato expedidos en el período correspondiente.
- Presentar en tiempo y forma las declaraciones mensuales del IVA, en donde lo declarado en el renglón de IVA trasladado, no debe ser menor al total del IVA que le hubiera trasladado al contratante con motivo del servicio prestado.
- Realizar los pagos en tiempo y forma de las cuotas obrero-patronales de cada uno de sus trabajadores al IMSS.

Finalmente, se dan reglas similares para los casos en que la subcontratación sea realizada en forma indirecta por las partes.

### **Regla 3.3.1.50. Procedimiento por el cual el contratante realiza la consulta de la información autorizada por el contratista por actividades de subcontratación laboral**

Se indica el procedimiento a seguir para la consulta.

El contratante ingresará al aplicativo “Consulta por el contratante de CFDI y declaraciones” disponible en el buzón tributario, a partir del día 27 del siguiente mes que se requiera consultar, y deberá:

- Seleccionar el período y ejercicio de la información que desea consultar del contratista.
- Identificar los CFDI con los que se realizó **el pago de los servicios de subcontratación y confirmar el importe del IVA pagado**, así como la fecha de pago.

- Verificar y validar que el nombre y el número de trabajadores por los que recibió la autorización coinciden con el contrato objeto de la subcontratación<sup>5</sup>.
- Deberá generar con su e.firma y conservar como parte de su contabilidad, el acuse relativo a la consulta de la información autorizada por el contratista.

Se considerará que el contratante **no cumple con los requisitos** de deducibilidad para efectos del ISR o del acreditamiento del IVA<sup>6</sup>, cuando el acuse que emite el aplicativo “Consulta por el contratante de CFDI y declaraciones”, señale inconsistencias en el período y ejercicio seleccionado.

La regla menciona las inconsistencias que puede presentar la consulta, entre ellas destacan:

- La (s) declaración (es) de retenciones por salarios no fue (ron) presentada (s).
- La (s) declaración (es) del Impuesto al Valor Agregado no fue (ron) presentada (s).
- No se identifican CFDI del pago de servicios de subcontratación laboral relacionados con el contratista antes referido.
- El total de la suma de las retenciones de sueldos y salarios del Impuesto Sobre la Renta en los CFDI emitidos por el contratista es mayor al importe total de retenciones de sueldos y salarios de la(s) declaración(es) de los pagos provisionales mensuales del Impuesto Sobre la Renta del contratista.
- El importe de Impuesto al Valor Agregado pagado de los CFDI emitidos por el contratista por el pago del servicio prestado es mayor al importe total del renglón Impuesto al Valor Agregado trasladado de la(s) declaración(es) del pago definitivo de Impuesto al Valor Agregado del contratista.
- Existen diferencias entre los trabajadores relacionados en la autorización del contratista y los validados en la consulta del contratante.
- Ninguno de los CFDI de nómina de los trabajadores con los cuales le prestó el servicio de subcontratación laboral derivado del contrato antes referido, fueron emitidos.
- No todos los CFDI de nómina de los trabajadores con los cuales le prestó servicio de subcontratación laboral derivado del contrato antes referido, fueron emitidos.
- No se localizó información de ninguno de los CFDI del pago de cuotas obrero-patronales del IMSS.
- No todos los CFDI del pago de cuotas obrero-patronales del IMSS derivados del contrato antes referido, fueron emitidos.

Para efectos de la deducibilidad de la partida y su acreditamiento del IVA, el contratante deberá contar con el acuse al que se refieren estas disposiciones, **sin inconsistencias**.

Si el contratista no corrige las inconsistencias señaladas en los supuestos anteriores, el contratante, para efectos de la deducción o el acreditamiento del impuesto correspondiente, deberá presentar declaraciones complementarias.

**Regla 3.3.1.51. Procedimiento que debe observar el contratante para solicitar aclaraciones en materia de subcontratación laboral sobre la funcionalidad del aplicativo**

Se da el procedimiento para aclarar las inconsistencias que registre el contratante en el sistema.

Lo podrá realizar ingresando un caso de aclaración a través del Portal del SAT, con la etiqueta “Subcontratación aplicativo”<sup>7</sup>.

<sup>5</sup> Nota: No se habla de verificar importes, sólo se menciona verificar el nombre y el número de los trabajadores contratados.

<sup>6</sup> A artículos 27, fracción V, último párrafo de la Ley del ISR, así como el 5, fracción II y el 32, fracción VIII de la Ley del IVA

<sup>7</sup> Ficha de trámite 136/ISR “Solicitud de aclaración del contratante en materia de subcontratación laboral”, contenida en el Anexo 1-A.

La autoridad se obliga a emitir la respuesta a través del mismo medio, dentro de los seis días siguientes a partir de que se reciba la solicitud de aclaración.

En cuanto al contratante, éste podrá solicitar al contratista ***la solventación de inconsistencias que le afecten***, en los términos en que se dé a conocer en el Portal del SAT<sup>8</sup>.

**Tercera Disposición transitoria. Facilidades para cumplir con las reglas de outsourcing correspondientes al ejercicio 2017.**

Se precisa que durante 2017 se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en las reglas anteriores, cuando los contribuyentes utilicen en 2018 el aplicativo informático “Autorización del contratista para la consulta del CFDI y declaraciones” que está disponible en el buzón tributario.

Se dan reglas para los casos en que los contribuyentes ya no vayan a realizar subcontratación en el ejercicio 2018.

Febrero 2018.

---

<sup>8</sup> Lineamientos pendientes de publicación a la fecha.

